




Resolución 8/2017 del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre contenidos emitidos en el programa *La tarde, aquí y ahora* de Canal Sur TV.

1. Entre los días 8 de septiembre y 20 de noviembre de 2017 el Consejo Audiovisual de Andalucía recibió seis quejas referidas a la difusión de supuestos contenidos denigratorios para la mujer en el programa *La tarde, aquí y ahora* de Canal Sur TV emitido los días 4 y 5 de septiembre. En concreto, las quejas se refieren a una pretendida broma en la que el presentador del programa corta con unas tijeras el vestido de la presentadora, así como a los comentarios posteriores realizados al respecto. Las quejas han sido presentadas por la Sección Sindical de Comisiones Obreras de la RTVA, la Asociación de Usuarios de la Comunicación, el Instituto Andaluz de la Mujer, el Fórum de Política Feminista de Andalucía y por dos particulares.
2. El 13 de septiembre de 2017 el Pleno del Consejo admitió a trámite las quejas presentadas hasta esa fecha, y acordó acumular al mismo expediente las posteriores que pudieran recibirse sobre este mismo asunto.

Con fecha 15 de septiembre del mismo año, el Consejo dio traslado de las quejas a la RTVA, concediéndole un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y aportar cuanta información y documentación estimase oportuno someter a consideración de este órgano. Transcurrido dicho plazo, que fue ampliado a solicitud del prestador, el 19 de octubre se recibe en el Consejo el escrito de alegaciones, en el que aduce lo siguiente:

- La RTVA se remite a lo ya manifestado, el pasado 19 de septiembre, ante la Comisión de Control de la RTVA del Parlamento de Andalucía, en cuanto a que no comparte el *sketch* objeto de las quejas, al que calificó de lamentable y desafortunado error.
- Que, por otra parte, la RTVA pidió disculpas a través de un comunicado difundido por una red social el 8 de septiembre. En esta fecha, la dirección del programa se disculpó a través de esos mismos medios y la co-presentadora del programa quiso dejar claro que se trató de una broma preparada, al tiempo que calificó de lamentable el tono que estaba adquiriendo en las redes sociales.
- Que el mismo día 8 de septiembre, el prestador solicitó a Indaloymedia S.L. (productora del programa) una rectificación de los hechos, recordándole los principios en los que se basa la programación del medio de comunicación de titularidad pública. Igualmente, el presentador del programa se excusó ante la audiencia por lo sucedido, los días 11 y 12 de septiembre, durante la emisión de aquel.
- Que el hecho que sustenta las quejas se sitúa en la esfera del “error humano” en el curso de un programa “en directo” donde el medio de comunicación no puede actuar como censor previo. Que el programa *La tarde, aquí y ahora* destaca por su fomento de valores positivos, entre ellos la erradicación de la violencia de género y la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, además del fomento de la solidaridad y la cultura en Andalucía.

Código:	ZZW2D773PFIRMAhXWZLt5sF2pHdEK1	Fecha	30/11/2017
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6



- Que, no obstante, se va a incrementar la formación en relación a la igualdad de la mujer y la erradicación de la violencia de género, trabajando estrechamente con el Instituto de la Mujer, con quien la RTVA tiene suscrito un convenio de colaboración, al objeto de diseñar diversas acciones de formación.

3. Los contenidos aludidos en las quejas fueron emitidos en el programa *La tarde, aquí y ahora* de los días 4 y 5 de septiembre de 2017. A continuación se expone una descripción de los mismos con indicación de la hora de emisión concreta.

La tarde, aquí y ahora, lunes 4 de septiembre

17:19 a 17:24: La presentadora sale al plató con unos pantalones en la mano que supuestamente pertenecen al presentador. En tono de broma, y como castigo debido “a que él no baila”, corta el pantalón con unas tijeras. El presentador, como represalia, con las mismas tijeras le corta a ella el vestido que lleva puesto, tanto por delante como por detrás. A continuación, aparecen dos trabajadores de producción, supuestamente para impedir al presentador que siga cortando. A pesar de las negativas de la presentadora, el tono es claramente distendido, y la escena se desarrolla entre las risas de ambos y del público. Finalmente la presentadora, tapándose con el pantalón, sale del plató. Tras un breve diálogo con el público en el que les pregunta qué les ha parecido lo ocurrido, el presentador llama al cámara y le dice que lo siga hacia los camerinos (“Antonio, vamos a ver por dónde va la del vestido”), donde supuestamente la presentadora se está cambiando de ropa. Abre la puerta sin avisar, ante los gritos de sorpresa de ella, y diciendo “Eh, ¡se ve todo! ¡A ver cómo te queda el que te estás poniendo! ¡Pero qué bueno! ¡Pero yo tengo que hacer esto más veces!”, aunque a la vuelta matiza: “No, no se le ve nada”. La escena finaliza preguntando al público si debe cortar el nuevo vestido.


17:26 a 17:28: Al volver la presentadora a plató, el presentador la anuncia como “Miss Vestido Cortado 2017”. Tienen un diálogo con una de las responsables de vestuario, que, con el vestido roto entre las manos, asegura “que ya no tiene arreglo”. El presentador pregunta: “¿Eva se podría poner esto en la intimidad?”. Cuando se marcha, cogiéndola por la cintura, le pregunta si quiere que le haga “algún corte más”. Todos los comentarios del presentador son acogidos con risas por parte de ella. Ante el debate de “si se le ha visto algo o no”, pide a producción que recupere las imágenes, anunciando al público que “van a poder ver si se ve algo indigno de este programa o no se le ve nada”.

17:38 a 17:40: Sigue la discusión sobre “si se ve o no se ve algo” en el video, de modo que vuelven a emitir las imágenes dos veces, ante los comentarios y risas de ambos. El video, ralentizado, lleva ahora dos rombos situados en la parte trasera del vestido. El presentador comenta al respecto: “¿Qué clase de mentes habrá ahí en control que me han dicho tenemos que poner dos rombos porque se te ve metiéndole mano por el... ¿pero qué me estás contando? Ahí arriba estáis enfermos, ¡estoy sujetando tela!”. Cuando ella se marcha comenta: “¡Qué juguetona es Eva! Me trae el vestidito, me trae las tijeras, me dice corta y luego...”

La tarde, aquí y ahora, martes 5 de septiembre

16:21 a 16:24: El asunto se retoma con un recordatorio por parte del presentador: “Ayer esta señora me sacó los colores en público, dijo que se le había visto todo, que yo, al cortar el vestido,

Código:	ZZW2D773PFIRMAhXWZLt5sF2pHdEK1	Fecha	30/11/2017
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6




la había dejado en evidencia, que ella tenía unos hijos, que ella tenía una familia...”. El tono entre ambos sigue siendo de broma, pues hablan entre risas. Comenta también que las compañeras de control se negaban a reponer el video y califica de “vergonzoso” el video “censurado” de los rombos (que vuelve a emitirse cuatro veces). Al respecto pregunta: “¿esto lo podemos ver ralentizado, para ver si se ve algo?”, y se emite ralentizado otras dos veces, mientras ellos comentan la escena y él anuncia: “prometo mostrar la versión íntegra, sin censurar, en un ratito”. La presentadora le pide que no, pero él insiste y alega que “obra en su poder” y pide al público que decida: “si el público quiere, bien, si no, también”

17:10 a 17:14: Llama a la presentadora, diciéndole “ven, que tengo otras tijeras”. A continuación tienen un diálogo al respecto de lo sucedido el día anterior. El presentador dice: “Tú dijiste que yo ayer había acabado con tu carrera artística, que todo el mundo había visto las partes pseudopudendas de donde acaba tu espalda... Y yo creo que si la gente viera de verdad a Eva en su plenitud tu carrera artística realmente comenzaría”, comentario que ella acoge con risas. Luego confiesa que ha bautizado a la directora y subdirectora del programa como “Sor Silvia y Sor María”, porque “dicen que yo, con la mano, estoy palpando”. Para comprobarlo, vuelven a emitir las imágenes “sin la censura” de los dos rombos, cuatro veces a velocidad normal y seis ralentizadas, mientras ellos dos comentan qué se ve y qué no. “¿Es que no me has visto el culo?”, pregunta la presentadora, y él responde: “No, pero puedo hacerlo”. Para terminar, concluye diciendo que lo volverá a hacer y con el comentario: “¡Cómo está el mundo! Porque se le vea un poquito de cachete a la doña...”

El análisis de los contenidos descritos pone de manifiesto lo siguiente:

- Predomina el tono humorístico y distendido tanto en la secuencia inicial como en la repetición de la misma, y no se advierten señales que denoten incomodidad por parte de la presentadora que toma parte en los hechos, ya que, como ha manifestado posteriormente en redes sociales, se trataba de “una broma pactada”. Así, sus peticiones de parar son acompañadas en todos los casos por risas, formando parte de una escena en apariencia guionizada. Asimismo, en las reposiciones posteriores de la escena, la presentadora participa activamente, y con risas, en los comentarios. El contexto distendido es propio del programa *La tarde, aquí y ahora* en su primera hora de emisión, un programa que, según la propia web de la RTVA, “*combina entretenimiento, actualidad y música, conducido por el popular presentador Juan y Medio*”.
- Más allá de la escena en sí, en la que el presentador corta el vestido de su colaboradora, hay otros momentos que resultan destacables por la posible transmisión de contenidos de carácter sexista, como:
 - a. Secuencia en que el presentador entra en los camerinos y se asoma a mirar, sin permiso, cómo la presentadora se cambia de vestido, con comentarios del tipo “Eh, ¡se ve todo! ¡A ver cómo te queda el que te estás poniendo! ¡Pero qué bueno! ¡Pero yo tengo que hacer esto más veces!”.
 - b. Comentarios verbales del tipo: “¿Eva se podría poner esto en la intimidad?” (en referencia al vestido hecho jirones), “¿Qué clase de mentes habrá ahí en control que me han dicho tenemos que poner dos rombos porque se te ve metiéndole mano por el... ¿pero qué me estás contando? Ahí arriba estáis enfermos, ¡estoy sujetando tela!”.


Código:	ZZW2D773PFIRMAhXWZLt5sF2pHdEK1	Fecha	30/11/2017
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6



“¡Qué juguetona es Eva! Me trae el vestidito, me trae las tijeras, me dice corta y luego...”, “Yo creo que si la gente viera de verdad a Eva en su plenitud, tu carrera artística realmente comenzaría” o “¡Cómo está el mundo! Porque se le vea un poquito de cachete a la doña...”.

- c. Focalización continua en el cuerpo de la presentadora, mediante imágenes (la emisión ralentizada del video y la inclusión de los dos rombos sirve de subrayado) y comentarios continuos sobre “lo que se ve y no se ve”: “Tú dijiste que yo ayer había acabado con tu carrera artística, que todo el mundo había visto las partes pseudopudendas de donde acaba tu espalda...”, “Dicen que yo, con la mano, estoy palpando” “¿Es que no me has visto el culo? /No, pero puedo hacerlo”. De hecho, la emisión del video ralentizado (dos veces el día 4 y seis el día 5) responde a una solicitud del presentador: “¿esto lo podemos ver ralentizado, para ver si se ve algo?”
- Los contenidos referidos fueron emitidos en horario de protección de menores (de 6 a 22 horas) y en la franja reforzada de tarde (17 a 20 horas), concebida, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley General de Comunicación Audiovisual, para proteger al segmento de edad más vulnerable (<13), dado que en este tramo horario es más complejo establecer el control parental. El programa está señalado para mayores de 7 años.
 - El hecho de contar con el consentimiento de la presentadora o de que se trate de una broma pactada no conlleva automáticamente la pertinencia de dicha broma, del mismo modo que la participación voluntaria de una actriz en una publicidad sexista no convertiría en lícita dicha publicidad. Se trata por tanto de diferenciar entre el contenido de la secuencia (que un hombre corte el vestido de una mujer a pesar de la negativa de esta) y el contexto en que se desarrolla dicha secuencia (el supuesto entorno humorístico de un programa en el que se ha pactado una actuación consentida por los dos presentadores). Convertir en objeto de broma un comportamiento social contrario a la igualdad de género puede derivar en la banalización o frivolidad de dicho comportamiento, restándole importancia en especial desde el punto de vista de los espectadores más jóvenes. Además de la banalización de la idea de consentimiento (el presentador insiste varias veces en que lo volverá a hacer aunque ella se niegue), se bromea con la difusión de imágenes de carácter íntimo (cuando la presentadora le pide que no las emita sin rombos, él insiste y alega que el video “obra en su poder” y pide al público que decida: “si el público quiere, bien, si no, también”), comportamiento que actualmente, con el auge de las grabaciones caseras y el uso de las redes sociales, constituye un grave problema entre los más jóvenes.
 - Además, el programa cosifica con comentarios constantes la figura de la mujer, centrándose en las partes íntimas de su cuerpo y focalizando la atención repetidamente sobre ellas. El debate que debe plantearse no es si “se ve o no se ve” algo, sino la insistencia constante sobre este hecho, legitimando lo ocurrido “si no se ve nada”.
4. La Comisión de Contenidos y Publicidad solicitó el 31 de octubre de 2017 a los servicios jurídicos un informe sobre los contenidos emitidos por el programa *La tarde, aquí y ahora* de Canal Sur TV los días 4 y 5 de septiembre de 2017. El área jurídica presentó el 14 de noviembre el Informe 41/17 del que se extraen las siguientes conclusiones:

Código:	ZZW2D773PFIRMAhXWZLt5sF2pHdEK1	Fecha	30/11/2017
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6



Los medios de comunicación de Andalucía tienen el deber y la responsabilidad de transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de hombres y mujeres conforme al ordenamiento jurídico vigente. Su capacidad de penetración e influencia social les convierte en agentes de cambio para que la igualdad sea una realidad en todos los ámbitos.

Pese a esa obligación y las funciones de fomento y protección atribuidas a los poderes públicos, no se ha configurado hasta la fecha un régimen sancionador en las leyes de igualdad y contra la violencia de género. En cambio, la legislación básica estatal audiovisual sí tipifica infracciones ante la emisión de contenidos que de forma manifiesta fomenten el odio, el desprecio o la discriminación por razón de sexo, inciten a la discriminación o constituyan un supuesto de publicidad prohibida.

A este respecto, procede precisar que el principio de tipicidad y seguridad jurídica requieren de una configuración expresa de la infracción, por lo que la remisión a cláusulas genéricas o cuando la sanción impuesta se fundamenta en una norma que no describa el comportamiento merecedor de sanción, circunstancias que concurren en aquellas que contienen descripciones imprecisas o amplias, podría no ajustarse a los requerimientos exigidos por el principio de taxatividad, tipicidad y no indefensión.

Lo cierto es que, pese a la abundante legislación existente, la integración de muchos conceptos jurídicos en materia de igualdad no cuenta con definiciones o indicadores adecuados establecidos normativamente, cuestión que ya ha puesto de manifiesto el Consejo en múltiples ocasiones y foros. A ello, se une que la jurisprudencia es hasta ahora escasa y se centra básicamente en el ámbito de la publicidad sexista.


La jurisprudencia del Tribunal Superior y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha establecido claramente la libertad de expresión en los contenidos emitidos en clave de humor debe respetar los límites establecidos para proteger derechos fundamentales, como el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.

La conclusión principal es que el Consejo ha constatado la utilización reiterada en el programa de recursos como el lenguaje sexista y la cosificación de la figura de la mujer, centrándose en las partes íntimas de su cuerpo y focalizando la atención repetidamente sobre ellas, no permitidos por nuestra legislación porque transmiten una imagen no igualitaria y estereotipada de las mujeres. Estas escenas se han emitido, además, en horario de protección reforzada de los menores y en un contexto humorístico o burlesco que no justifican los excesos en los que ha incurrido el prestador del servicio de comunicación audiovisual.

Es claramente una conducta antijurídica, tal como ha reconocido el propio prestador en sus alegaciones, lamentándola y atribuyéndola a un desafortunado error.

Nos encontramos, por tanto, ante una conducta reprochable que, sin embargo, no es inculcable en los supuestos de hecho tipificados en los artículos 57.1 y 59.2 de la LGCA.

Código:	ZZW2D773PFIRMAhXWZLt5sF2pHdEK1	Fecha	30/11/2017
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6



Efectivamente, no constituye infracción muy grave dado que no se tratan de contenidos que de forma manifiesta fomente el odio, el desprecio o la discriminación por motivos de sexo.

Asimismo, si bien los estereotipos de género están en la base de la discriminación entre hombres y mujeres y contribuyen a su justificación y perpetuación, para la aplicación del régimen sancionador establecido en el art. 59.2 de la LGCA se requiere que exista una incitación a la discriminación, lo que requiere una inducción activa a la misma, circunstancia que no se produce.

Y no cabe en el ámbito del derecho administrativo sancionador una aplicación extensiva y el principio de tipicidad exige que entre los hechos imputados y la conducta infractora descrita en la norma exista una plena concordancia.

Teniendo en cuenta lo anterior, a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.6 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión del 29 de noviembre de 2017, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes DECISIONES:

PRIMERA.- El Consejo considera que la pretendida broma y comentarios posteriores emitidos en el programa *La tarde, aquí y ahora* de los pasados 4 y 5 de septiembre es una conducta antijurídica al emplear recursos ilícitos en el ámbito audiovisual, como la utilización de lenguaje sexista, la cosificación de la mujer, su presentación bajo una óptica sexualizada y la focalización sobre las partes íntimas, que no están permitidos porque claramente fomentan una imagen no igualitaria y estereotipada de las mujeres. Estas escenas, cuyo contexto y tono humorístico o burlesco no justifica su exceso, fueron además reiteradas de forma consciente y emitidas en horario de protección reforzada de los menores.

A pesar de no ser una conducta sancionable de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Comunicación Audiovisual, contenidos como los señalados en el programa *La tarde, aquí y ahora* son antijurídicos, altamente inadecuados y reprochables.

SEGUNDA.- El Consejo advierte al prestador que debe adoptar las medidas correctoras necesarias para que en el programa *La tarde, aquí y ahora* no se difundan contenidos que promuevan la discriminación y vulneren los derechos de la mujer, se respeten las exigencias que comporta la emisión en horario de protección reforzada y se cumpla la función de servicio público con respeto escrupuloso a la normativa vigente y a su Carta de Servicio Público y Contrato-Programa.

TERCERA.- Notificar esta resolución a las partes interesadas.

Sevilla, 29 de noviembre de 2017
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA
EMELINA FERNÁNDEZ SORIANO

Código:	ZZW2D773PFIRMAhXWZLt5sF2pHdEK1	Fecha	30/11/2017
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6

